



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
COORDINACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
Y ENLACES ELECTORALES DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ÍNDICE

I.	Glosario de Términos	3
II.	Introducción	3
III.	Objetivo	3
IV.	Antecedentes.....	4
V.	Misión y Visión	5
VI.	Marco Jurídico.....	5
	1. Objetivos Generales.....	5-6
	2. Objetivos Específicos	6
	3. Procesos de la Coordinación.....	7
	4. Elaboración de Flujogramas o Diagramas de Procedimientos.....	11



I. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Órgano Central	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Coordinadora de Enlaces	Persona designada por el Consejo General del Instituto Electoral, que tiene a su cargo la Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces Electorales.
Coordinación	Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.
Enlaces Electorales	Persona que es el vínculo entre Órgano Central y Los Comités Municipales y Distritales.
Órganos Desconcentrados	Comités Municipales y Distritales.

II.- INTRODUCCIÓN

La finalidad del presente documento es mostrar la información sobre la estructura orgánica, misión, visión, objetivos del área, las atribuciones y funciones de la Coordinación.

En este sentido la Coordinación elaboró el presente Manual de Procedimientos, el cual contiene de manera descriptiva, las principales funciones desarrolladas por el área en el ámbito de sus atribuciones y lineamientos.

III. OBJETIVO

El Manual de Procedimientos de la Coordinación es un material de apoyo para dar a conocer las actividades que se realizan en el área, como lo es: atender y supervisar la ejecución de las actividades necesarias para observar el debido cumplimiento de los requerimientos del Órgano Central, así como la de los Órganos Desconcentrados



IV. ANTECEDENTES

El cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, adquirió vigencia el Código Electoral del Estado de Michoacán, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, equidad y profesionalismo, en aras del desarrollo y fortalecimiento de la vida democrática de la ciudadanía, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto de los transitorios de la legislación en comento, el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, órgano encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia de las elecciones para gobernador, diputados locales y presidentes municipales de los ayuntamientos que conforman la geografía en el estado.

El Código Electoral establece que los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Coordinación de Fiscalización, y el Órgano Interno de Control.

La Secretaría Ejecutiva, para el ejercicio de sus funciones, cuenta con diversas Direcciones Ejecutivas y entes auxiliares entre los que se encuentra la Coordinación de Órganos Desconcentrados, que es el área encargada de supervisar y atender la ejecución de las actividades necesarias para observar el debido cumplimiento de los requerimientos de los órganos centrales del Instituto, así como la de los Comités y Consejos Municipales y Distritales.

El dieciséis de julio de dos mil veinte, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto aprobó reformas y adiciones al artículo 82 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, agregándose a su vez el diverso 82 Bis, a fin de reglamentar las actividades del titular de la Coordinación de Órganos desconcentrados e implementar el cargo de Enlaces Electorales.



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Somos un área cuyo compromiso es tener un vínculo estrecho entre el Órgano Central y los Comités Municipales y Distritales para garantizar el buen funcionamiento de los Órganos Desconcentrados.

Visión

Contribuir con profesionalismo, institucionalidad y compromiso del Órgano Central, en beneficio de la democracia de nuestro estado.

VI MARCO JURÍDICO

De manera enunciativa, más no limitativa, se indica el marco jurídico que sustenta las atribuciones de la Coordinación de Órganos Desconcentrados.

- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

1. OBJETIVOS GENERALES

- Coordinar las actividades de los Enlaces Electorales para comunicar de manera permanente y oportuna las actividades de los Órganos Centrales a los Órganos Desconcentrados y de éstos a aquellos; así como proveer al Consejo General, a la Junta Estatal Ejecutiva y a sus integrantes de información oportuna y sistematizada sobre el debido desempeño.
- Realizar los actos necesarios de acuerdo con lo establecido en los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto, a fin de lograr la debida instalación de los Comités y Consejos Municipales y Distritales.



- Instruir a los enlaces electorales, sobre los procedimientos institucionales para el apoyo logístico y administrativo a los Comités y Consejos Distritales y Municipales durante el proceso electoral y los mecanismos de participación ciudadana.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Supervisar la observancia por parte de los integrantes de los Comités y Consejos Municipales y Distritales, de los acuerdos emitidos por el Consejo General, así como de la Junta Estatal Ejecutiva, y en lo conducente del Instituto Nacional Electoral, así como los demás ordenamientos legales relativos a los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, debiendo hacer del conocimiento de la Coordinación cualquier irregularidad que se suscite al respecto
- Coadyuvar, previa delegación de fe pública por la Secretaría Ejecutiva, en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares, y demás actos y hechos de naturaleza electoral; así como en actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas y denuncias o investigaciones relacionadas con los asuntos competencia del Instituto.
- Las demás que establezca la normativa aplicable, o que en su caso determine el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto o la Dirección de Organización Electoral.



PROCESOS DE LA COORDINACIÓN

RESPONSABLES. Las atribuciones de cada uno de los integrantes de la Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces Electorales se describen en el cuadro siguiente:

Titular de la Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces Electorales	I. Dirigir las actividades de los enlaces electorales, siendo el conducto directo de comunicación con los órganos centrales del Instituto; II. Realizar los actos necesarios de acuerdo con lo establecido en los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto, a fin de lograr la debida instalación de los Comités y Consejos Municipales y Distritales; III. Comunicar, a través de los enlaces electorales, de manera permanente y oportuna las actividades de los órganos centrales a los Comités y Consejos Municipales y Distritales y de éstos a aquellos; así como proveer al Consejo General, a la Junta Estatal Ejecutiva y a sus integrantes, de información oportuna y sistematizada sobre el desempeño de las labores de los referidos Comités y Consejos; IV. Proporcionar, a través de los enlaces electorales, a los Comités y Consejos Municipales y Distritales del Instituto, los insumos, apoyos y recursos necesarios para llevar a cabo las funciones encomendadas; V. Presentar a la persona titular de la Secretaría, con apoyo de los Comités y Consejos Distritales y Municipales, los informes e incidencias relativas al proceso electoral y los mecanismos de participación ciudadana, según sea el caso, para que este a su vez acuerde y provea lo necesario con las áreas correspondientes; VI. Instruir a los enlaces electorales, sobre los procedimientos institucionales para el apoyo logístico y administrativo a los
---	--



	VII. Recibir, registrar y turnar inmediatamente a las áreas competentes del Instituto los documentos que le sean remitidos por los Comités y Consejos Municipales o Distritales; y, VIII. Coadyuvar, o en su caso, coordinar los trabajos respecto de la evaluación de los integrantes de los Comités y Consejos Municipales y Distritales; IX. Acordar con la o el Secretario, la concertación y operación de mecanismos e instrumentos de coordinación e intercambio de información entre las instancias competentes internas del Instituto y los Comités y Consejos Municipales y Distritales; X. Coadyuvar en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, para lo cual, se les contratará aún y cuando no exista proceso electoral en curso; XI. Cuando se presente irregularidad alguna, que atente o incumpla con algún principio rector de la materia o de la normativa aplicable, hacerlo del conocimiento de la o el Secretario; y, XII. Las demás que establezca la normativa aplicable, o que en su caso determinen los órganos centrales del Instituto.
Las y los Enlaces Electorales	I. Supervisar la observancia por parte de los integrantes de los Comités y Consejos Municipales y Distritales, de los acuerdos emitidos por el Consejo General, así como de la Junta Estatal Ejecutiva, y en lo conducente del Instituto Nacional Electoral, así como los demás ordenamientos legales relativos a los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, debiendo hacer del conocimiento de la



		Coordinación cualquier irregularidad que se suscite al respecto;
	II.	Supervisar que la estructura del personal de los Comités y Consejos Municipales y Distritales se mantenga debidamente integrada y que sus actuaciones se realicen acorde a los fines establecidos, informado, de igual manera, a la coordinación, sobre cualquier irregularidad;
	III.	Dar seguimiento a las recomendaciones y observaciones realizadas por las autoridades competentes del Instituto a las y los integrantes de los Comités y Consejos Municipales y Distritales;
	IV.	Fungir como enlaces entre los órganos centrales del Instituto con los Comités y Consejos Municipales o Distritales;
	V.	Dar seguimiento a la ejecución de las actividades de los Comités y Consejos Municipales y Distritales ordenadas por el Consejo General, la Junta Estatal, y la Secretaría Ejecutiva, así como de aquellas otras ordenadas por los demás órganos centrales o determinadas por los propios órganos distritales;
	VI.	Coadyuvar, previa delegación de fe pública por la Secretaría Ejecutiva, en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares, y demás actos y hechos de naturaleza electoral; así como en actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas y denuncias o investigaciones relacionadas con los asuntos competencia del Instituto;
	VII.	Proponer, con las demás áreas competentes, los criterios específicos de revisión para implementarse en las visitas de supervisión a los Comités y Consejos Municipales o Distritales;
	VIII.	Participar, en los términos que se les requiera, conjuntamente con las áreas competentes, en las visitas de supervisión que se practiquen a los Comités y Consejos Municipales o Distritales e informar a la Coordinación



		sobre las observaciones y recomendaciones que se hubiesen encontrado y realizado;
	IX.	Coadyuvar en el procedimiento de registro de candidatas y candidatos de elección popular, o en su caso, en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, cuando así se les requiere;
	X.	Concentrar y sistematizar la información relativa a la publicación de los acuerdos aprobados por el Consejo General en los estrados de los Comités y Consejos Municipales o Distritales;
	XI.	Proponer al titular de la coordinación de enlaces, mecanismos e instrumentos que mejoren la coordinación e intercambio de información entre las instancias competentes internas del Instituto y los Comités y Consejos Municipales y Distritales;
	XII.	Desde su contratación y atendiendo a las indicaciones de los órganos centrales del Instituto, deberán realizar la búsqueda, análisis y ubicación de los inmuebles en los que los Comités y Consejos Municipales o Distritales vayan a tener su sede, teniendo en cuenta en todo momento las necesidades específicas de espacios que con base a los reglamentos y lineamientos se requieran;
	XIII.	Coadyuvar en los mecanismos de participación ciudadana, actividades de educación cívica, así como en la capacitación constante de las y los integrantes de los comités y consejos distritales y municipales;
	XIV.	Acondicionar, previo a la instalación de los Comités y Consejos Municipales y Distritales, en conjunto y con auxilio de las áreas responsables, de los insumos muebles, técnicos y materiales que se necesiten para el buen funcionamiento de los mismos;
	XV.	Coadyuvar en las acciones para desinstalar las oficinas de los Comités y Consejos Municipales y Distritales



	cuando el Consejo General determine, mediante Acuerdo, la conclusión de sus funciones, teniendo en cuenta los criterios brindados por las diversas áreas del Instituto, respecto de la remisión de la documentación hacia el órgano central; y,
XVI.	Las demás que establezca la normativa aplicable, o que en su caso determine el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto o la Dirección de Organización Electoral.

ELABORACIÓN DEL FLUJOGRAMA O DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTOS.

Como ya se señaló en líneas anteriores, las atribuciones de la Coordinación conllevan el siguiente procedimiento:

- a) Recepción de las diferentes áreas de Órgano Central, de los insumos, apoyos, recursos y/o documentos necesarios para que los Comités y Consejos Municipales y Distritales del Instituto, lleven a cabo las funciones encomendadas.

Proporcionar a cada uno de los enlaces los insumos, apoyos, recursos y documentos recibidos en la Coordinación, para que sean entregados en los Órganos Desconcentrados del Instituto.

Entregar a los órganos desconcentrados los insumos, apoyos, recursos y/o documentos necesarios para que los Comités y Consejos Municipales y Distritales del Instituto, lleven a cabo las funciones encomendadas.

Recibir los acuses de los Órganos Desconcentrados de los insumos, apoyos, recursos y/o documentos entregados.



Entregar a las áreas del Instituto los acuses de la recepción, en Órganos Desconcentrados, de los insumos, apoyos, recursos y/o documentos entregados.

a) Recepción de los insumos, apoyos, recursos y/o documentos en la Coordinación

No.	Descripción de la Actividad	Puesto y Área	Insumo	Salida
1	Recepción de las diferentes áreas de Órgano Central, de los insumos, apoyos, recursos y/o documentos necesarios para que los Comités y Consejos Municipales y Distritales del Instituto, lleven a cabo las funciones encomendadas. Proporcionar a cada uno de los enlaces los insumos, apoyos, recursos y documentos recibidos en la Coordinación, para que sean entregados en los Órganos Desconcentrados del Instituto. Entregar a los órganos desconcentrados los insumos, apoyos, recursos y/o documentos necesarios para que los Comités y Consejos Municipales y Distritales del Instituto, lleven a cabo las funciones encomendadas. Recibir los acuses de los Órganos Desconcentrados de los insumos, apoyos, recursos y/o documentos entregados. Entregar a las áreas del Instituto los acuses de la	Coordinación	Insumos, apoyos, recursos y/o documentos	Insumos, apoyos, recursos y/o documentos



	recepción, en Órganos Desconcentrados, de los insumos, apoyos, recursos y/o documentos entregados.			
--	--	--	--	--

